Traducido del catalán al español - www.onlinedoctranslator.com

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.-Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)// Aportación nominativa Escuela Pla de les Vinyes
Solicitante.-Escuela Pla de les Vinyas **NIF.-** Q0801501H
Expediente.-e-3257/2026
RE.- E/Santa Coloma de Cervelló/8715/2026
QGCF.-Recursos económicos y financieros/Subvenciones/Subvenciones otorgadas/Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)
Unidad Administrativa.- EDUCACIÓN- M100
Trámite.-otorgamiento

Partida nominativamente prevista.- 2026.50.326.48005 (Aportación Escuela Pla de les Vinyes) Cuantía propuesta.- 986,20 euros €
Documento contable.- RC/220260009420
Órgano competente.- Alcaldía

II.- Antecedentes

1. En fecha de octubre de 2026, la Escuela Pla de les Vinyes presentó la solicitud, mediante RE E/Santa Coloma de Cervelló/8715/2026, de la subvención de aportación económica prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2026.

2. En esta solicitud se pide apoyo económico para el proyecto comunitario de mejora de los espacios de juego y de convivencia y soporte a la movilidad inclusiva en las actividades educativas.

3. El coste económico previsto será de 1.000 euros destinados a la compra de material ya la financiación parcial de la contratación de autocares adaptados para las salidas educativas.

4. Este proyecto va destinado a todo el alumnado de la escuela, desde I3 hasta 6º, beneficiario de las mejoras del patio y de las actividades educativas. De forma específica, la previsión de transporte adaptado responde a las necesidades de movilidad de un alumno usuario de silla de ruedas motorizada, para garantizar su participación en las salidas escolares junto con el grupo. También participa el profesorado en el acompañamiento educativo.

5. Y tiene como objetivos principales, entre otros:

   - Mejorar las condiciones y aprovechamiento educativo de los espacios exteriores del centro.
   - Diversificar las propuestas de juego simbólico, creativo y compartido con cocinitas y mobiliario de madera.
   - Renovar las estructuras existentes y los juegos pintados en el pavimento para hacer el patio más atractivo y diversificar las posibilidades de juego.
   - Favorecer la accesibilidad y participación de todo el alumnado en las actividades educativas fuera del centro.
   - Contribuir a sufragar parte de la contratación de autocares adaptados para las salidas escolares cuando las necesidades de movilidad del alumnado lo requieran.

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento, apoyar a los centros educativos sufragados con fondos públicos y que cumplan los requisitos exigidos.

Visto que el proyecto comunitario de mejora de los espacios de convivencia se dirige a todo el alumnado y tiene como finalidad reforzar el sentimiento de pertenencia a la escuela. La diversificación de las propuestas de juego ofrece oportunidades de juego compartido, y la colaboración entre niños y niñas de diferentes edades puede favorecer la ayuda mutua, el respeto y la valoración de las aportaciones de cada uno. El apoyo al proyecto se orienta, por tanto, a favorecer la cohesión y la convivencia en el centro.

CVE: 20260-06221-15115 - 35117

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7EEBB6D5-D5B2-44E0-A81F-B6E4B9493B3B **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3257/2026
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/5090/2026 - 2/11/2026 16:53
Nº. decreto:1874/2026 - 2/11/2026 16:53

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 29/10/2026 10:59:30 ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:52:58
ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:53:38
JOAN SABAT OLIVE 2/11/2026 17:13:25
Documento: Decreto- DEC

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

Dado que la financiación parcial del transporte adaptado contribuye a eliminar barreras de movilidad en las salidas escolares y hacer efectiva la participación de todo el alumnado en las actividades educativas fuera del centro, junto con su grupo. Esta actuación responde a los objetivos de accesibilidad, inclusión e igualdad de oportunidades del proyecto y fundamenta el interés educativo del soporte municipal.

Dado que esta mejora contribuye también a los objetivos de sostenibilidad, respeto y trabajo del cambio climático en los espacios educativos. Este valor educativo justifica también el apoyo del Ayuntamiento al proyecto.

Con carácter general, se pueden financiar las actuaciones incluidas en alguno de los siguientes supuestos, siempre que los gastos sean necesarios, estén directamente relacionados con el proyecto y se realicen dentro del período subvencionable:

a) Organización de actividades y proyectos socioeducativos, dentro del horario escolar, dando continuidad a los objetivos y metas marcadas en el Proyecto Educativo de Centro).
b) Proyectos que den apoyo y estímulo a las iniciativas y propuestas que nacen en los centros educativos públicos destinadas a la innovación educativa y la mejora de aspectos relacionados con la organización del centro, el proyecto curricular y el proyecto educativo.
c) Proyectos que ayuden a dar un impulso a los centros para ofrecer una educación de mayor calidad, integradora e inclusiva, que favorezca la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños.
d) Proyectos que potencien el conocimiento de la historia del municipio y el conocimiento de la cultura y/o tradiciones populares.
e) Fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, convivencia y participación.

También pueden incluirse proyectos de educación para la paz, los derechos humanos, la ciudadanía democrática y la resolución no violenta de los conflictos; de prevención del acoso y de promoción del bienestar emocional y la convivencia; de coeducación, igualdad y respeto a la diversidad; de educación ambiental y sostenibilidad; de competencia digital y uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías; de acogida, orientación y acompañamiento del alumnado; y de participación de las familias y vinculación del centro con el entorno comunitario.

Dado que las actuaciones descritas se orientan a las finalidades socioeducativas, de mejora educativa, de inclusión y de convivencia expuestas anteriormente: la renovación de los espacios y recursos de juego refuerza el aprovechamiento educativo del patio, mientras que el apoyo al transporte adaptado favorece el acceso a las salidas escolares en condiciones de igualdad de oportunidades.

Visto que esta Concejalía quiere apoyar estas actividades tanto en el ámbito logístico, mediante la cesión de espacios y material y el apoyo de personal, incluida la brigada, como en el ámbito económico, en la medida en que lo permitan sus partidas presupuestarias. Este soporte se orienta al trabajo conjunto para mejorar el éxito educativo.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa en favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

III. Régimen jurídico

1. **Normativa municipal específica.** Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 17 de marzo de 2022, especialmente en lo que se refiere a la concesión directa, los requisitos y las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el pago, la publicidad, el control y el reintegro.

2. **Normativa general de subvenciones.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en particular los artículos 22.2.ay 28, relativos a la concesión directa de las

CVE: 20260-06221-15115 - 35117

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7EEBB6D5-D5B2-44E0-A81F-B6E4B9493B3B **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3257/2026
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/5090/2026 - 2/11/2026 16:53
Nº. decreto:1874/2026 - 2/11/2026 16:53

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 29/10/2026 10:59:30 ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:52:58
ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:53:38
JOAN SABAT OLIVE 2/11/2026 17:13:25
Documento: Decreto- DEC

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, especialmente el artículo 65.

3. **Normativa de régimen local y haciendas locales.** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; y Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
4. **Procedimiento administrativo.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que se refiere a la tramitación, motivación, contenido, notificación y recursos contra la resolución.
5. **Transparencia, publicidad y registros de subvenciones.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en los términos aplicables a los entes locales.
6. **Normativa educativa.** Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción vigente resultante, entre otros, de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, en cuanto a la participación de las familias y de la asociación en la comunidad.
7. **Normativa complementaria.** La normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación cuando la actuación esté financiada total o parcialmente con fondos europeos o quede sujeta al régimen de ayudas de Estado, así como el resto de disposiciones aplicables por razón de la naturaleza de la entidad beneficiaria, de la actividad subvencionada o de la financiación del proyecto.

Considerando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como el artículo 122.1 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el otorgar subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno.

IV. Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 1598/2026, de 24 de septiembre de 2026, se delegaron entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno, quedando al margen de esta delegación:

> Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

Dado que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2026.

Visto que mediante decreto 1596/2026 de fecha 23/09/2026, se delegó a favor del 3r teniente de Alcaldía, SR. Adrià Garcia Arjona, las facultades de dirigir los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, de gestionarlos en general, y de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En ejercicio de mis facultades,

RESUELVO

ACUERDOS

Primero.- *Aprobar y disponer una aportación económica destinada a financiar parcialmente el proyecto comunitario "Mejoremos los espacios educativos" a favor del centro educativo y por la cuantía que se indica en el apartado I, relativo a los datos del expediente.*

CVE: 20260-06221-15115 - 35117

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Ididentificador:** SE_Ajuntame nt de Santa Coloma de Cervelló_2026_7EEBB6D5-D5B2-44E0-A81F-B6E4B9493B3B **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3257/2026
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/5090/2026 - 2/11/2026 16:53
Nº. decreto:1874/2026 - 2/11/2026 16:53

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 29/10/2026 10:59:30 ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:52:58
ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:53:38
JOAN SABAT OLIVE 2/11/2026 17:13:25
Documento: Decreto- DEC

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

Segundo.-Acordar que el centro subvencionado, en virtud de esta ayuda asumirá las siguientes obligaciones:

1. Todas las actividades se tendrán que haber realizado a lo largo del curso escolar 2025-2026 y contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro.
2. Promover la igualdad de género, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.
3. Presentar al Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de 2026 (incluida) la cuenta justificativa y la memoria de actuación a través de la sede electrónica municipal: https://srvmux.santacolomadecervello.cat:6969/CarpetaCiutadana/ZonaPublica/Tra mits/Tramits.aspx?idAccio=6&idMenu=406
4. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad subvencionada. El centro deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros recursos que financien el proyecto tan pronto como tenga conocimiento y, en todo caso, antes de presentar su justificación.
5. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados: No serán subvencionables los siguientes gastos:
   - Los gastos bancarios
   - Las que no estén relacionadas con el proyecto
   - El alquiler de hinchables, estructuras y atracciones para eventos lúdicos infantiles
6. Hacer constar en todas las herramientas de difusión y publicidad la frase: "con la colaboración de la Concejalía de Educación".
7. Disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el curso escolar En todos los casos, los proyectos tendrán que:
   - Promover la igualdad de género. Promover la
   - inclusión y cohesión social. Promover la
   - sostenibilidad ambiental.

Tercero.-Reconocer la obligación de este gasto, con cargo a la partida que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Cuarto.-Autorizar y efectuar, a favor del citado centro educativo, un único pago correspondiente al 100% del importe aprobado, una vez el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Quinto.-Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo.

Le notifico que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:
Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.
Recurso contencioso administrativo,directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Séptimo.- Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente

CVE: 20260-06221-15115 - 35117

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7EEBB6D5-D5B2-44E0-A81F-B6E4B9493B3B **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3257/2026
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/5090/2026 - 2/11/2026 16:53
Nº. decreto:1874/2026 - 2/11/2026 16:53

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 29/10/2026 10:59:30 ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:52:58
ADRIÀ GARCIA ARJONA 2/11/2026 16:53:38
JOAN SABAT OLIVE 2/11/2026 17:13:25
Documento: Decreto- DEC